

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, siete de septiembre de dos mil veintitrés

PROCESO	EJECUTIVO
Demandante	NUTIRMENTO SUPER S.A.S.
Demandado	FERNANDO CADAVID OCHOA
Radicado	2011 00357
Asunto	Niega solicitud de expedición de oficios

La solicitud de expedición de los oficios dirigidos al Banco Davivienda y el Banco Agrario de Colombia, peticionados en el escrito que aparece visible en el archivo 13 del expediente digital, se torna improcedente como quiera que con respecto a la terminación del proceso por pago total proferida en auto del 24 de junio de 2014, se ordenó el levantamiento de las medidas decretadas sobre los bienes de propiedad del sr. Fernando Cadavid Ochoa, que para el efecto tenía en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardota, y las entidades bancarias Bancolombia, Banco de Bogotá y el Banco Davivienda.

A fin de llevar a cabo aquella disposición se elaboraron los oficios respectivos, y para el efecto se expidieron el No. 28 del 2 de Febrero de 2022 dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardota y fue remitido a través del correo institucional de la secretaría del juzgado el 7 de febrero del mismo año (archivo 6); igualmente se elaboró el oficio No. 29 del 2 de febrero de 2022 dirigido a Bancolombia y fue remitido a través del correo institucional de la secretaría del juzgado el 7 de febrero del mismo año (archivo 8); el oficio No. 30 del 2 de febrero de 2022 dirigido al Banco Davivienda y fue remitido a través del correo institucional de la secretaría del juzgado el 7 de febrero del mismo año (archivo 10); y finalmente, el oficio No. 31 del 2 de febrero de 2022 dirigido al Banco de Bogotá y fue remitido a través del correo institucional de la secretaría del juzgado el 7 de febrero del mismo año (archivo 12).

Todo lo anterior, para significar que las misivas mediante las cuales se comunica el levantamiento de las cautelas decretadas, ya fueron remitidas a sus destinatarios, con excepción al Banco Agrario de Colombia por cuanto frente a dicha entidad, según el auto de terminación, no se profirió ninguna orden de embargo.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Edwin' followed by a stylized surname.

EDWIN MAURICIO GUZMAN CERMEÑO
JUEZ